que se bale y la urxenzia de la
nezesidad de azecorra el dho nom
bramto de tal depositario no ad
mite dilatorias ningunas por estar
como esta pasada la mayor parte
del año y no poder se beneficiar
ni cobrar los alcavalas desta
dha villa sin que aya depositario
nonbrado, donde entre el dine
ro o frutos que se cobraren por tan
to dexando en su fuerza y bigor
el nonbramto fho en el dho juan
de moro de lopez en caso de que
las defensas que a propuesto
en justiçia no sean lixitimas
y sin perjuyzio del dho de la villa
en el nonbramto fho y por el yn
conbeniente reconozido en la di
lazion del beneficio y cobranza
de dhas rentas sus merzedes de los
señores rexidores y zieron el nom
bramto de depositario en la for
ma siguiente

Juº de moro te quirante

Sus merzedes de una conformi
dad nonbraban y nonbraron